

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE FRIAS

Frías, 12 de Junio de 2018

DECRETO ACUERDO N° 201/18

VISTO: Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Frías en el Capítulo V, Art. 50°, Inc.17, establece que corresponde al intendente convocar a Elecciones Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que el llamado a estos comicios se realiza en el marco de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral de la ciudad de Frías N° 608/91.-

Que a tales efectos se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ACUERDO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

ART.1°) CONVOCASE al Electorado de la ciudad de Frías, para que el día 12 de Agosto de 2018 proceda a elegir Intendente Municipal en distrito único y a simple pluralidad de sufragios; para el período comprendido entre el 31/10/2018 al 31/10/2022.-

ART. 2°) CONVOCASE al Electorado de la ciudad de Frías, para que el día 12 de Agosto de 2018 en distrito único, proceda a elegir doce (12) Concejales Municipales Titulares y doce (12) Concejales Municipales Suplentes, que se distribuirán conforme las disposiciones del artículo 94 inc. "f", de la Carta Orgánica Municipal, para el período comprendido entre el 31/10/2018 al 31/10/2022.-

ART. 3°) En la Elección se utilizará el padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la jurisdicción de la ciudad de Frías, al que se le agregará el Padrón de Ciudadanos Extranjeros, que confeccionará el Tribunal Electoral Municipal, pudiendo delegar dicha función en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Frías.-

ART.4°) Las Elecciones que se convocan en el presente Decreto Acuerdo se registrarán por lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, las normas del Código Electoral Nacional, y por la Carta Orgánica Municipal en todo lo que se contraponga a la Constitución de la Provincia.-

ART. 5°) Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Electoral Municipal.-

ART.6) Elévese copia del presente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.7°) Tomen nota las distintas

Dependencias Municipales a sus efectos.- ART.8°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

ARQ. LUIS S. LECUONA - Intendente
ROBERTO CARDELLE - Jefe de Gabinete

ARQ. JUAN MANUEL DIAZ - Sec. de Obras Publicas

MAYRA S. MEDINA DIAZ – Secr. Privada

DR. ASTOR A. PADULA - Sec. de Gobierno

CLAUDIO CORONEL – Secr. De Educacion

PROF. ROBERTO WASSMANN – Secr. Desarrollo social

MIGUEL RAMON NAVARRO – Secr. De Producción

DRA. NATALIA ZARES – Secr. General

C.P. CESAR TOLEDO – Secr. De Economia

ING. ALEJANDRO BOFFO GOIN – Secr. De Seguridad

DIEGO VILLAGRA – Secr. Relaciones Instit.

e. 15 junio – v. 22 junio -

**MUNICIPALIDAD DE LAS TERMAS DE RIO HONDO
DECRETO ACUERDO N° 393**

Las Termas de Río Hondo, 11 de Junio de 2018.

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero; la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que; el Artículo 215° de la Constitución de la Provincia establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de Gobierno";

Que; asimismo tal previsión está contemplada en la Carta Orgánica Municipal;

Que; el próximo 31 de Octubre del corriente año culminan los mandatos del Señor Intendente Municipal de los Señores Concejales por expiración del período para el cual fueron elegidos;

Que; en consecuencia se estima necesario dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección, realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento por parte de los ciudadanos de los respectivos candidatos;

Que es menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de los candidatos que se elegirán conforme lo normado por la Constitución de la Provincia y la Carta

Orgánica Municipal;

Que; el presente Decreto Acuerdo, se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS

DECRETA:

Artículo 1°.- FIJASE el día 12 del mes de Agosto del año 2018, como fecha para llevar a cabo las elecciones municipales de Intendente Municipal y Concejales Titulares y Suplentes de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo.-

Artículo 2°.- CONVOCASE al electorado de la ciudad, para que en la fecha fijada en el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo proceda a elegir a simple pluralidad de sufragios INTENDENTE MUNICIPAL y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTES, las Bancas de Concejales se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°.- La elección se realizará utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la Jurisdicción de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo al que se le agregarán el padrón de extranjeros.-

Artículo 4°.- El Intendente Municipal y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 y el día 31 de Octubre de 2022.-

Artículo 5°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones del día 12 de Agosto del año 2018 con los demás Municipios de la provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y post electorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme a lo normado en el código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular en relación a la confección de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 48.2 y 51 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 6°.- DESE Intervención al Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7°.- PASE a las Secretarías de Gobierno; de Economía y Hacienda; de

Planeamiento; Obras y Servicios Públicos; de Turismo; Cultura y Deportes y de Coordinación General y Asuntos Institucionales, para conocimiento y demás efectos que correspondan.

Artículo 8°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, remítase copias al Concejo Deliberante y al Tribunal Electoral, a su conocimiento y demás efectos que corresponda. Cumplido, Archívese.-

Arq. MIGUEL ROBERTO MUKDISE - Intendente Municipal

DR. JORGE A. MUKDISE - Secretario de Gobierno

CPN MARIELA FLORES- Secretario de Ec. y Hac.

RAUL G. LORENZO – Secretario de Coordinación Gral y As. Instit.

ARQ. JUAN JOSE MATEO - Secretario de Planeamiento

ILMA ANALIA DIAZ - Secr. Turismo
e. 15 junio - v. 22 junio

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO

N° 316 - "G".-

Santiago del Estero, 12 de Junio de 2018.

VISTO: La constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el art 215 de la Constitución de la Provincia establece que...los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno.

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal como así también de los doce concejales que fueron proclamados en el periodo 2014 - 2018. Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a los efectos de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en el proceso electoral realicen la difusión de sus postulados de gobierno y tomen conocimiento los ciudadanos de la Capital.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán conforme a lo normado en los arts 57, 65 inc. 20, 123 y cc de la Carta Orgánica Municipal.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones del art. 65 inc 20 de la Carta Orgánica Municipal y art 38 de la Ordenanza Electoral 2.433.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para realizar las elecciones de Intendente y doce concejales titulares y doce concejales suplentes de la Ciudad Capital.

ARTICULO 2° - Convócase al electorado de la Ciudad de Santiago del Estero para que en la fecha fijada en el artículo primero, proceda a elegir en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, Intendente municipal y a elegir doce concejales titulares y doce concejales suplentes de la Ciudad Capital, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal N°2433, utilizando para la presente elección el padrón nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad Capital, al cual se agrega el padrón de extranjeros.

ARTICULO 3°: El Intendente y los concejales que resulten electos, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el 31 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2022.

ARTICULO 4° : La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 12 de Agosto del 2018, en consecuencia el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y postelectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 123 inc. "C" de la Carta Orgánica municipal.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Ing. NORMA FUENTES - Intendente
Sr. HUMBERTO EDUARDO SANTILLAN - Secretario de Gobierno
Dr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA - Secretario de Coord. de Gabinete

C.P.N. RAFAEL NICOLAS SLEIBE - Secretario de Economía

Arq. JORGE MARCELO VILA - Secretario de Planeamiento

N° 5397 - e. 14 junio - v. 21 junio - p. 480 - \$ 400.

MUNICIPALIDAD DE LA BANDA SECRETARIA DE GOBIERNO

La Banda, 12 de Junio de 2018

DECRETO ACUERDO SERIE "A" N° 323

EXPEDIENTE N° 13714/A/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 215° de la Constitución de la Provincia establece que los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno;

Que asimismo tal previsión está contemplada en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 37° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10;

Que el próximo 31 de Octubre del año en curso, fenecen los mandatos del Sr. Intendente Municipal, Vice-Intendente, Concejales, Defensor del Pueblo, por expiración del periodo por el cual fueron elegidos;

Que en consecuencia se estima necesario dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación, a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección, realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento por parte de los ciudadanos de los respectivos candidatos;

Que es menester conforme al Art. 38° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10, dejar establecido:

*Fecha de elección

*Clase de cargos y periodo por el que eligen.

*Número de candidatos por el que puede votar el elector.

*Indicación del sistema electoral adoptado.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art 204° de la Carta Orgánica Municipal, mediante este acto administrativo se notifica al Honorable Concejo Deliberante a fin de la constitución del Tribunal Electoral Municipal;

Que cada una de las categorías de las candidaturas se elegirán conforme lo normado por la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10;

Que considerando que el Art. 131° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10, establece: "Norma Supletoria Artículo 131°: En los casos no previstos por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria la Ley Electoral Provincial y el Código Electoral

Nacional.";

Que con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma supra referenciada, se ha dictado la Ley Nacional N° 26.744 modificatoria de la Ley N° 19.945 Código Electoral Nacional, la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina "Voto a partir de los 16 años", el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 444/2011 y la Ley Provincial N° 7.102/12 modificatoria de la Ley N° 6.908 (Código Electoral Provincial), aplíquese en la presente convocatoria toda la normativa incorporada en tanto no contrarie lo específicamente normado por la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10;

Que el presente Decreto Acuerdo se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Carta Orgánica Municipal en vigencia;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO GENERAL DE
SECRETARIOS

DECRETA:

Artículo 1°.- **FIJASE** el día 12 del mes de Agosto de 2018, como fecha para las Elecciones de Intendente, Vice-Intendente, Concejales Titulares y Suplentes y Defensor del Pueblo titular y suplente.-

Artículo 2°.- **CONVOCASE** al electorado de la ciudad de La Banda, para que en la fecha fijada en el Artículo 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Intendente y Vice-Intendente en forma conjunta directa y a simple pluralidad en sufragios, conforme Arts. 157° y 159° de la Carta Organica Municipal, y el Art. 121° de la Ordenanza Electoral Municipal.-

Artículo 3°.- **CONVOCASE** al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento Legal proceda a elegir 12 (doce) Concejales titulares y 12 (doce) suplentes, bajo el sistema proporcional D'Hont, conforme a lo normado en Arts. 131°, 201°, 202° de la Carta Orgánica Municipal y 122° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

Artículo 4°.- **CONVOCASE** al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Defensor del Pueblo titular y suplente en forma conjunta, directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme los Arts. 192° de la Carta Orgánica Municipal y N° 123° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

Artículo 5°.- Las Elecciones que se convoca en el presente acto administrativo, se registrarán por lo

dispuesto en las siguientes normativas:

-CARTA ORGANICA MUNICIPAL
-ORDENANZA ELECTORAL MUNICIPAL N° 016/10

-LEY NACIONAL N° 26.744 modificatoria de la Ley N° 19.945 (Código Electoral Nacional).

-LEY N° 26.774 DE CIUDADANIA ARGENTINA "VOTO A PARTIR DE LOS 16 AÑOS"

-DECRETO N° 444/2011 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

-LEY PROVINCIAL N° 7.102/12 modificatoria de la Ley N° 6.908 (Código Electoral Provincial).

Artículo 6°.- La Elección se realizará utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la jurisdicción de la Ciudad de La Banda (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10) al que se le agregará el Padrón de Extranjero (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10).

Artículo 7°.- La asunción del Intendente, Vice-Intendente, Concejales y Defensor del Pueblo que resultaren electos en la Elección convocada, se producirá el 31 de Octubre de 2018 y asumirán sus cargos por el período comprendido entre el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2022.-

Artículo 8°.- **CONVOCASE** al Honorable Concejo Deliberante para la designación de los integrantes del Tribunal Electoral Municipal conforme a lo establecido por el Art. 203° de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 9°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones el día 12 de Agosto de 2018 con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y postelectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular en relación a la confección de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo ello, de conformidad a lo establecido en los Arts. 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 10°.- **DESE** a Dirección de Prensa y Difusión a los fines de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el término de 5 (cinco) días, con copia a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría Obras

Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría Privada de Intendencia, para su conocimiento y demás efectos; y gírese copia del presente instrumento legal al Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo y Justicia Administrativa de Faltas de la Ciudad de La Banda.

Artículo 11°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.-

Proc. Pablo Guillermo Mirolo - Intendente Municipal

Ing. Roger Elias Nediani - Secretario de Gobierno

CPN Ana M. Jorge de Habra - Sec. Economía y Finanzas

Ing. Daniel A. Olmos - Sec. Obras Pub. Plan. Y Des. Urb.

Ing. Roger Elias Nediani - Sec. Serv. Pub. Int.

CPN Miguel Augusto Estefan - Jefe de Gabinete

La Autoridad Municipal que suscribe certifica que el presente instrumento es copia fiel del original obrante en los registros y Bancos de datos del Municipio.

Clara Elizabet Gómez - Directora Gral. de la Sec. de Gobierno

N° 5405 - e. 14 junio - v. 21 junio - p. 1.090 - \$ 950.

MUNICIPALIDAD DE AÑATUYA

DECRETO MUNICIPAL

Nro. 2.813/2.018.-

Añatuya, 13 de Junio de 2018

-I-) Y VISTOS: La convocatoria a Elecciones Municipales realizada por el Superior Gobierno de la Provincia. La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por la Ley Nro 6.908 y los art. 94, 96, 103 y siguientes y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Añatuya.-

II-) y CONSIDERANDO:

Que el art. 215 de la Constitución Provincial establece que "Los Municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración de Gobierno", como así también lo dispuesto por el art. 96 de C.O.M.-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV art. 76 - dispone que a convocatoria-, para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Dpto. Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiéndose comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente, lo cual es concordante con nuestra Carta Orgánica Municipal en lo que respecta en régimen electoral Título IV.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año 2.018, fenecen los mandatos de los Señores Concejales y el Sr. Intendente Municipal por expiración del periodo el cual fueron elegidos 2.014 - 2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictarla medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de Candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el art. 78 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del art. 215 de la Constitución de la Provincia, el art. 76 y CC del Código Electoral Provincial y los art. 94, 96, 103, y siguientes y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Añatuya.-

III-) POR ELLO

EL SR. INTENDENTE
MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1-) **FÍJASE** el día 12 de Agosto del año 2.018, como fecha para las Elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Añatuya, Dpto. Gral. Taboada, Provincia de Santiago del Estero-

ART- 2) **CONVOCASE**, al Electorado de la ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el art. 1ro, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el art. 78 inc. "A" del Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908.-

Art. 3-) **CONVÓCASE** al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art.1, proceda a elegir DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el Art.78 inc. "b" y cc. Del código electoral provincial, Ley N° 6.908, garantizándose el cincuenta (50%) por ciento de los cargos electivos para cada genero.

Art. 4-) El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de noviembre de 2018 hasta el día 31 de octubre del 2022.-

Art. 5-) La Elección se realizara en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón electoral vigente, que corresponda a la

jurisdicción de la Ciudad de Añatuya, al que se le agregara el padrón de extranjeros.-

Art. 6-) El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se conformará al efecto de acuerdo a lo establecido en el art. 103 de la siguientes y corcondantes de C.O.M seran autoridad compententes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el art. 77 del Código Electoral Provincial.

Art. 7 -) Confórmase el Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en el art. 103 de la C.O.M. Teniendo presente que la elección de realizará en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos prelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia, para tales actos en particular en relación a la confección de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar , todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

Art. 8-) Comuníquese, Publíquese, Remítase copia Certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y Archívese.-

Dr. JULIO E. CASTRO - Intendente
Sra. VANINA OCAMPO - Secretaria de Gobierno

N° 5404 - e. 14 - junio - v. 21 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TINTINA

DECRETO ACUERDO N° 45/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que.. "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral de la Provincia en su Capitulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de

los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 89, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE
TINTINA

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Tintina.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Tintina, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Tintina, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inciso a Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Tintina al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de

la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, regístrese y oportunamente archívese.-
Tintina, 12 de Junio de 2018.

JUAN H. CORIA - Intendente

CARLOS ALBERTO SAAD- Secretario de Gobierno

CARLOS ANDRES QUIÑA - Auxiliar Administrativo

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DORA

DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que.. "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-
Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial

(Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA DORA
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Colonia Dora.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Colonia Dora al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, y archívese.-

Colonia Dora, 12 de Junio de 2018.

MARCELA VERONICA MANSILLA- Intendente

JUAN RAMON LENCINAS- Secretario de Gobierno

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE POZO HONDO

DECRETO SERIE A N° 242/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial

aprobado por Ley N° 6.908; y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que.. "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con sesenta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 12 de Agosto del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida pertinente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán conforme lo normado en el artículo 78 y ctes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 76 del Código Electoral Provincial y el artículo 79 inc. 19 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POZO HONDO
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pozo Hondo.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de POZO HONDO, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES

SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b y ccdtes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad, a la que se le agregará el padrón de Extranjeros

ARTICULO 5°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Pozo Hondo, 12 de Junio de 2018.

CLAUDIO FRANCISCO NICOLAU-Intendente

Prof. JUAN CARLOS CHAVEZ-Secretario de Gobierno
e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA

DECRETO SERIE "G" 0061/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.- Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUMAMPA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijese el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Sumampa.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. A del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Sumampa al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, y archívese.-

Sumampa, 14 de Junio de 2018.

MARCELO BERNASCONI-Intendente
Prof. GUSTAVO A. ACOSTA-

Secretario de Economía

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE BANDERA DECRETO N° 09/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal con expiración del período 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos;

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y concordantes del Código Electoral Provincial.;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y artículo 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Es Por ello Que,

EL INTENDENTE DE

LA CIUDAD DE

BANDERA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijese el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Bandera.

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Bandera, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inc. a) del

Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Bandera, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Bandera al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, y archívese.-

Bandera, 12 de Junio de 2018.

GUILLERMO A. NOVARA - Intendente

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE

LOS JURIES

DECRETO MUNICIPAL

ACUERDO N° 12/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal con expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos;

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Es Por ello Que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjese el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Juríes, Departamento Taboada.

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Los Juríes, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Los Juríes, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Los Juríes al que se le agregará el

padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, y archívese.-

Los Juríes, 13 de Junio de 2018.

Dr. SERGIO FABIAN BARBUR-Intendente

LEONARDO DANIEL POGONZA - Secretario de Gobierno

MIGUEL GUZMAN - Secretario de Finanzas

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE

LOS TELARES

DECRETO N° 05/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y el Código Electoral Provincial y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicada fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Sr. Intendente Municipal con expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos;

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la

Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Es Por ello Que,
EL SR. INTENDENTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 5.590,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjese el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Telares.

ARTICULO 2º: Convócase al Electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 78 inc. "a" del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 Conforme al Sistema Electoral establecido.-

ARTICULO 3º: Convócase al Electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4º: El INTENDENTE y los CONCEJALES, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5º: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Los Telares al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6º: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, y archívese.-

LOS TELARES, 12 de Junio de 2018.

JOSE A. ARAUJO - Intendente

e. 15 junio - v. 22 junio.-

**MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
QUIMILI**

DECRETO ACUERDO A N° 10/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y el Código Electoral Provincial Aprobado por la Ley N° 6.908

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que: "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

2) Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicada fehacientemente.-

3) Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Sr. Intendente Municipal con expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

4) Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos;

5) Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.;

6) Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por todo ello,

EL SR. INTENDENTE DE
LA CIUDAD DE QUIMILI
EN ACUERDO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjese el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Quimilí.-

ARTICULO 2º: Convócase al Electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, del presente proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inc. a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3º: Convócase al Electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la

fecha fijada en el Artículo Primero, del presente proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme a lo establecido en el artículo 78 inciso b) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4º: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5º: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Quimilí al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6º: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia de Santiago del Estero, y archívese.-
Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, 14 de Junio de 2018.

CPN - VICENTE E. OMAR FANTONI-Intendente

CPN - CAROLINA A. WILHELEM-Secretaria de Economía

CARLOS A. STEMBERGER - Secretario de Gobierno

e. 15 junio - v. 22 junio.-

**MUNICIPALIDAD DE
SELVA**

DECRETO N° 594/18

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente y Concejales por expiración del período por el cual fueron elegidos (2014-2018).-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, y los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículos N° 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo N° 376 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo N° 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.

POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SELVA,
SR. OSCAR ANGEL DON,
EN ACUERDO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE SELVA.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente

utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Selva que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia Santiago del Estero y archívese.-

Selva - Santiago del Estero, 13 de Junio de 2018.

OSCAR ANGEL DON - Intendente
GUSTAVO MARTIN LENCINA -
Secretario de Obras Públicas
e. 15 junio - v. 22 junio.-

**MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD
SUNCHO CORRAL
DECRETO MUNICIPAL
N° 01/2018**

VISTO:

La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo 76 dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta (30) días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme

lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia del artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Suncho Corral.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el N° 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Suncho Corral al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

Suncho Corral - Santiago del Estero, 14 de Junio de 2018.

JORGE DANIEL AZAR - Intendente
MARIA ESTELA PROTTI - Secretaria
ANDRES CANLLO - Sec. De Gobierno
e. 15 junio - v. 22 Junio

MUNICIPALIDAD DE CAMPO GALLO

DECRETO ACUERDO N° 01/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los Municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo 76 dispone que la Convocatoria, para la elecciones de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia corresponde dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo N° 376 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo N° 79 inc, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAMPO GALLO EN

ACUERDO DE SECRETARIOS

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Campo Gallo.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. a del Código

Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 5°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Campo Gallo - Santiago del Estero, 13 de Junio de 2018.

FRANCISCO A. ALANIS - Intendente
RICARDO A. CORIA - Sec. de Gobierno

JULIAN ELIAS E. VAZQUEZ - Sec. de Economía.

VICTOR PAPPALARDO - Secretario de Obras Publicas.

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE**NUEVA ESPERANZA****DECRETO ACUERDO N° 27/2018****VISTO:**

La Constitución de la Provincia , el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los Municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que así mismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo 76 dispone que la Convocatoria, para la elecciones de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de

los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo N° 376 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo N° 79 inc, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.

Por ello.

EL INTENDENTE DE

LA CIUDAD DE

NUEVA ESPERANZA

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Nueva Esperanza.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2.018 hasta el 31 de Octubre de 2.022.

ARTICULO 5°: La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad, al que se le agregará el padrón de

extranjeros.

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

Nueva Esperanza - Santiago del Estero, 12 de Junio de 2018.

ARMANDO ALBERTO CAZAZOLA - Intendente.

JUAN JOSE SANCHEZ - Secretario de Desarrollo.

FRANCISCO DIAZ - Secretario de Obras Públicas.

e. 15 junio - v. 22 junio.-

MUNICIPALIDAD DE PAMPA DE LOS GUANACOS
DECRETO SERIE: "A" N°: 07/2.018
VISTO:

La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que así mismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo 76

dispone que la Convocatoria, para la elecciones de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del

Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo N° 376 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo N° 79 inc, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.

Por ello,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Pampa de Los Guanacos.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Pampa de los Guanacos, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Pampa de los Guanacos para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2.018 hasta el 31 de Octubre de 2.022.

ARTICULO 5°: La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Pampa de los Guanacos, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

Pampa de Los Guanacos- Santiago del Estero, 13 de Junio de 2018.

VIVIANA H. CAMPOS - Intendente.

CESAR G. ANDRADA - Secretario de Gobierno.

e. 15 junio - v. 22 Junio

MUNICIPALIDAD DE

FERNANDEZ

EXPTE. N° 185.647 LETRA

"D.E" DECRETO ACUERDO N° 10/18

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y el Código Electoral Provincial Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que.. "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año terminan los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección den a conocer sus propuestas de gobierno a los ciudadanos.-

Que es también necesario dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán en un todo de conformidad a lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.- Que el presente decreto acuerdo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por todo lo expuesto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES de la Ciudad de FERNANDEZ.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la CIUDAD DE FERNANDEZ, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 inc. a del Código Electoral Provincial Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la CIUDAD DE FERNANDEZ, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: ESTABLECESE que el Intendente y Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: DETERMINASE que para la elección convocada se utilizará el padrón electoral nacional vigente que corresponda al Circuito Electoral de la Ciudad de Fernández, al que se le agrega el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: DECLARASE que el Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desarrollo del acto eleccionario de conformidad a lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia. Dése al R. M y archívese.-

Fernández - Santiago del Estero, 13 de Junio de 2018.

ARIEL LUIS MATARAZZO - Intendente

Dr. LUCIO R. SUAREZ - Secretario de Gobierno

RUBEN O. CELARIO - Secretario de Obras Públicas

CRISTIAN FERNANDO DIAZ Sec. de Vivienda y Acción Social

C.P.Prof. LILIAN QUIROGA - Sec. de adminis. y Hacienda

e. 15 junio - v. 22 Junio

MUNICIPALIDAD DE FORRES

EXPTE. N° 1758/DEM/18

LETRA "DE" DECRETO N° 337/18

SERIE "A"

VISTO:

La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que.. "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración

del período de gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincia en su Capítulo IV artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicar la fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia del artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

En virtud de ello.,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Forres.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir 6 (SEIS) CONCEJALES TITULARES Y 6 (SEIS) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día

31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Forres al que se le agregará el padrón extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

Ciudad de Forres, 12 de Junio de 2018.

EDGAR EDUARDO GARAVAGLIA - Intendente

SERGIO SEBASTIAN ORELLANA - Secretario de Gobierno

FERNANDO RAMON MUSSATI - Secretario de Obras Públicas

C.P.N. SUSANA KRUPKE - Secretaria de Economía y Hacienda

e. 15 junio - v.22 junio -

MUNICIPALIDAD DE

MONTE QUEMADO

DEPARTAMENTO COPO

DECRETO MUNICIPAL N° 927/2018

SERIE 01

VISTO:

La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que.. "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus

postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia del artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES de la Ciudad de Monte Quemado.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la CIUDAD DE MONTE QUEMADO, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la CIUDAD DE MONTE QUEMADO, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral vigente que corresponde a la jurisdicción de la Ciudad de Monte Quemado, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

Departamento Ejecutivo, 13 de Junio de 2018.

CARLOS ALBERTO HAZAM – Intendente

RAFAEL A. TORRES – Secretario de Gobierno

RAUL OMAR TORRES – Secretario de Cultura

ING. SERGIO SCHIAVON - secretario de Planificación

OSVALDO ANTONIO AGUAL - Secr. De Obras y Serv. Públicos

e. 15 junio – v. 22 junio -

**MUNICIPALIDAD DE
PINTO**

DECRETO N° 14/2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución de la Provincia establece que.. "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen el mandato del Intendente Municipal como así también los seis Concejales que fueron proclamados en el período 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a los efectos de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en el proceso electoral realicen la difusión de sus postulados de gobierno y tomen conocimiento los ciudadanos de la Ciudad de Pinto.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán conforme a lo estipulado de Municipios de 3° Categoría.

Que el presente decreto se dicta en uso de mis facultades como intendente municipal

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PINTO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para realizar las elecciones de Intendente y seis Concejales titulares y seis Concejales suplentes de la Ciudad de Pinto.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Pinto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir en forma Directa y a simple pluralidad de sufragios a

Intendente Municipal de la Ciudad de Pinto.

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de Pinto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir seis concejales titulares y seis concejales suplentes, bajo el sistema proporcional D'Hont.

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el 31 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2022.

ARTICULO 5°: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 12 de Agosto del 2018, en consecuencia el Intendente Actual deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y postelectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Pinto, Santiago del Estero, 12 de Junio de 2018.

EMILIO A. RACHED - Intendente Municipal.

e. 18 Junio - v. 25 Junio

**MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO**

DECRETO MUNICIPAL N° 16/2018

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que.. "Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del Período de Gobierno".-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV Artículo 76 - dispone que la Convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la

suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijase el día 12 de Agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de San Pedro de Guasayán.-

ARTICULO 2°: Convócase al Electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayán, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 inc. a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTICULO 3°: Convócase al Electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayán, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inciso b Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.-

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de San Pedro de Guasayán al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 del

Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

San Pedro de Guasayán, Santiago del Estero, 12 de Junio de 2018.

JOSE ROBERTO NOUR - Intendente Municipal.

RAMON A. CHAVEZ - Jefe de Gabinete.

FRANCA X. SOTELO - Sec. de Cultura y Educación.

e. 18 Junio - v. 25 Junio

MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE

VILLA OJO DE AGUA

Decreto Acuerdo Serie B N° 0003/2018 VISTO; La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6908;

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 215 de la Constitución Provincial establece que, "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que así mismo el Código Electoral Provincial en su capítulo IV artículo 76- dispone que la convocatoria, para la elección de intendente y concejales lo hará el departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente, Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores concejales y del Intendente municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc.3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6908) y el artículo 79, Inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
VILLA OJO DE AGUA**

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°: Fijase el día 12 de agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de intendente y concejales de la ciudad de Villa Ojo de Agua.

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la ciudad de Ojo de Agua, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir intendente de acuerdo a lo establecido en el 78 Inc. a) del Código Electoral Provincial aprobado por ley N° 6908,

ARTICULO 3°: Convócase al electorado de la ciudad de Villa Ojo de Agua, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES y seis (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforma al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inc. b) y cc del Código Electoral Provincial aprobado por ley N° 6908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2018 hasta el día 31 de octubre de 2022.

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Ojo de Agua al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

Prof. Marcelo H. Villar - Sec. de Gobierno

Sra. Amalia K. Gagliardi - Sec. de Economía

Sr. Juan Carlos Claramuni - Sec. de Obras Públicas

e. 18 Junio - v. 25 Junio

MUNICIPALIDAD DE LORETO

DECRETO MUNICIPAL

N° 129/2018

Loreto, 12 de Junio de 2018

VISTO; La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6908. Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... **"los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno"**.

Que así mismo el Código Electoral Provincial en su capítulo IV artículo 76- dispone que la convocatoria-, para la elección de intendente y concejales lo hará el departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente, Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores concejales y del Intendente municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc.3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6908) y el artículo 79, Inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el día 12 de agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Loreto.

ARTICULO 2°.- Convócase al electorado de la ciudad de Loreto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir intendente de acuerdo a lo establecido en el art. 78 Inc. a) del Código Electoral Provincial aprobado por ley N° 6908,

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la ciudad de Loreto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b) y cc del Código Electoral Provincial

aprobado por ley N° 6908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género en forma alterada.

ARTICULO 4°.- El intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Loreto al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

Dr. **José Luis Artaza** - Intendente Municipal

e. 18 Junio - v. 25 Junio

MUNICIPALIDAD DE BELTRAN

DECRETO MUNICIPAL N° 15/2018

VISTO; La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6908, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... **"los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno"**.

Que así mismo el Código Electoral Provincial en su capítulo IV artículo 76- dispone que la convocatoria-, para la elección de intendente y concejales lo hará el departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente, Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores concejales y del Intendente municipal por expiración del período por el cual fueron elegidos 2014-2018.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 78 y cc del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc.3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 76 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6908) y el artículo 79, Inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el día 12 de agosto del año 2018 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Beltrán.

ARTICULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Beltrán, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir intendente de acuerdo a lo establecido en el art. 78 Inc. a) del Código Electoral Provincial aprobado por ley N° 6908.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la ciudad de Beltrán, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Seis (6) CONCEJALES TITULARES Y Seis (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 78 inciso b) y cc del Código Electoral Provincial aprobado por ley N° 6908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2022.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Beltrán al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

Beltrán. Dpto. Robles, Sgo. del Estero, 13 de Junio de 2018.

Sr. José O. Bravo - Int. Municipal.

e. 18 Junio - v. 25 Junio

**Tribunal Electoral
Municipal de la
Ciudad de
SANTIAGO DEL ESTERO
ACTA N° 02/2.018.-**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas, se reúne el Tribunal Electoral de la Municipalidad de la Capital, bajo la Presidencia del señor Concejal CPN Juan Manuel Beltramino, con la asistencia de los miembros que suscriben la presente, señor Fiscal Municipal Dr. Martín Ramos y Concejal CPN Italo Cioccolani, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. Santiago Cisneros, adoptan la siguiente Resolución:

PRIMERO: Establecer el cronograma para todos los actos que deben cumplir los partidos políticos con miras a su participación, conforme los siguientes plazos y términos: **A) 02/07/2018** - 13:00 horas - Vence el plazo para solicitar el reconocimiento de Alianzas o Frentes Electorales; **B) 04/07/2018** - 11:00 horas - Audiencia, en un solo acto, control y/u oposición de alianzas o frentes, la que se llevará a cabo en dependencias de la Secretaría del Tribunal Electoral Municipal; **C) 10/07/2018** - 13:00 horas - Vence el plazo para la presentación de listas de candidatos proclamados por los partidos políticos, frentes o alianzas electorales; **E) 12/07/2018** - 11:00 horas - Audiencia, en un solo acto, control y/u oposición de listas de candidatos la que se llevará a cabo en dependencias de la Secretaría del Tribunal Electoral Municipal.

SEGUNDO: Solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia tome a su cargo los actos preelectorales, electorales y post electorales para la oficialización de boletas electorales hasta la realización del escrutinio definitivo.

TERCERO: Determinar que una vez oficializadas se remitirá copia certificada a este Tribunal Electoral, a sus efectos.

CUARTO: Determinar que la

proclamación se realizará dentro de las 48 horas de receptados los resultados definitivos pertinentes en la sede de este Tribunal Electoral Municipal.

QUINTO: Facultar a la Secretaría Electoral de este Tribunal a realizar todas las notificaciones que hubiere lugar a través de los medios de comunicación masiva.

SEXTO: Publicar la presente y solicitar su difusión a los distintos medios locales de comunicación masiva.

Notifíquese, agregúese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.-

Fdo: CPN JUAN MANUEL BELTRAMINO - Presidente.

Dr. MARTIN RAMOS - Vocal

C.P.N. ITALO CIOCCOLANI - Vocal

Ante mí: Dr. SANTIAGO F. CISNEROS SAAVEDRA Secretario Gral T.E.M.

e. 22 Junio _ v. 27 Junio

**TRIBUNAL
ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE
LA BANDA
CRONOGRAMA ELECTORAL
Resolución N° 002**

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE
LA BANDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER EL CRONOGRAMA PARA TODOS LOS ACTOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MIRAS A SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES PLAZOS Y TÉRMINOS.

I.- Lunes 02 de Julio a las 13:00 horas- Vence el plazo para solicitar el reconocimiento de alianzas y/o frentes electorales.

II.- Miércoles 04 de Julio a las 11:00 horas- Audiencia en un solo acto, control y/u oposición a las solicitudes de reconocimientos de alianzas o frentes electorales.

III.- Martes 10 de Julio a las 13:00 horas

.-Vence el plazo para presentación de los candidatos proclamados por los partidos políticos, frentes o alianzas electorales.

IV.- Jueves 12 de Julio a las 11:00 horas .-Audiencia, en un solo acto, control y/u oposición de listas de candidatos.

V.-Jueves 12 de Julio a las 13:00 horas -Vencimiento del llamado a inscripción voluntaria de residentes extranjeros.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Tribunal Electoral de la Provincia tome a su cargo los actos preelectorales, electorales y postelectorales comprendidos desde la oficialización de las boletas electorales hasta la realización del escrutinio definitivo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que realizada la oficialización de las listas de candidatos, se remitirán las respectivas copias certificadas al Tribunal Electoral de la Provincia para la continuación del proceso electoral.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la proclamación de los candidatos que resultaren electos se realizará dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de receptados los resultados del escrutinio definitivo en la sede del Tribunal Electoral Municipal.

ARTICULO 5°.- FACULTAR a la Secretaría de este Tribunal Electoral a realizar las notificaciones que hubiere lugar a través de los medios de comunicación.

ARTICULO 6°.- PUBLICAR la presente por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL y su difusión en los distintos medios locales de comunicación

FDO.DÑA MIRTA ARGENTINA ABREGU - PRESIDENTE T.E.M.

FDO.DRA. ROXANA DEL VALLE VERA - VOCAL

FDO. LIC. MYRIAM DEL VALLE ANZANI- VOCAL

ANTE MI - DRA. ANA VICTORIA TORRES - SECRETARIA ELECTORAL T.E.M.

e. 22 Junio - v. 27 Junio

**SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS**

DECRETO N° 1535/2018

Santiago del Estero, 28 de Mayo de 2018

Expte. N° 1368-127-2018.-

VISTO: la solicitud efectuada por el Ministerio del Agua y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el trámite de referencia, y en atención a la realización a la XXIo Asamblea Ordinaria del Consejo Hídrico Federal, las que tendrán lugar entre los días 29 al 31 de Mayo del corriente año,

en la ciudad de Las Termas de Rio Hondo, se gestiona autorización para contratar los servicios a fin de brindar el apoyo de parte del Estado

Provincial a la organización de tan importante evento;

Que la realización de dicho Congreso tiene singular importancia, tanto en la faz profesional como en lo turístico, cultural y económico, permitiendo mostrar a nuestra provincia a las personas que de otras latitudes asistan al mismo,

oportunidad esta para destacar nuestras bondades turísticas y culturales, lo que permite desarrollar esas áreas en materia económica;

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1o.- AUTORIZAR, a Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las Contrataciones Directas necesarias para la organización de las actividades

programadas, en el marco de las XXIo Asamblea Ordinaria del Consejo Hídrico Federal, encuadrándose la presente en la previsión legal determinada por el Art. 26), Inciso c). Acápito 3), de la Ley N° 3.742, vigente por Ley N° 6.933 y en el Art. 7o del Decreto N° 0 77/09, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ART 2o.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán atendidas con los fondos y Partida Presupuestarias pertinentes de cada Organismo.-

ART 3o.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1553/2018

Santiago del Estero, 29 de Mayo de 2018

Expediente N° 292-12-2018

VISTO, el contrato de locación de servicios celebrado "ad-referendum" del poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y el Sr. Santucho Andrés David, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la Provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, que se le encomiende.

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del corriente instrumento legal firmado.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de servicios celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministro de la Producción, Recursos Naturales Forestación y Tierras y el Sr. Santucho Andrés David DNI N° 34.694.012.

ART 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1ro.-se imputará de la siguiente manera: Dirección General de Agricultura y Ganadería: Jurisdicción 13 Programa 11 Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO N° 1554/2018

Santiago del Estero, 29 de Mayo de 2018

Expediente N° 289-12-2018

VISTO, el contrato de locación de servicios celebrado "ad-referendum" del poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y el Sr. Montenegro, Oscar Alfredo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la Provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, que se le encomiende.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del corriente instrumento legal firmado.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de servicios celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministro de la Producción, Recursos Naturales Forestación y Tierras y el Sr. Montenegro, Oscar Alfredo DNI N° 18.468.787.

ART 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1ro.-se imputará de la siguiente manera: Dirección General de Agricultura y Ganadería: Jurisdicción 13 Programa 11 Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO N° 1556/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
VISTO: el Expediente N° 577-302-2018, iniciado por la Subsecretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la gestión de referencia y en atención a la realización de acciones organizadas por la Subsecretaría de Turismo en el evento "Inauguración de la nueva cancha de Termas de Río Hondo Golf Club", que tendrá lugar el 1 de Junio de 2018 en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, visita del Presidente de la Nación Mauricio Macri el 2 de Junio en el paddock del Autódromo Internacional de Termas de Río Hondo y Torneo de Golf Inauguración nueva cancha los días 2 y 3 de Junio de 2018 en Termas de Río Hondo, se gestiona autorización para contratar los servicios consignados en nota de fs 01, que permitan desarrollar

las acciones propias del Organismo y la presencia del Estado en el marco de este tan importante evento;

Que la realización de dichas actividades tiene singular importancia en la faz cultural como en lo turístico y económico, ya que permitirá mostrar nuestra provincia a las personas que de otras latitudes asisten a este evento;

Que en autos obran presupuestos de las firmas proveedoras, en concepto de los servicios que el Organismo deberá afrontar, para la promoción turística y participación en el evento mencionado, los cuales deben ser abonados de manera anticipada a la fecha de realización del mismo ;

Que las erogaciones serán afrontadas con recursos de la Subsecretaría de Turismo, Jurisdicción 10, Programa 25, Actividad 02 "Promoción de la Actividad Turística" -P.p 399 Otros Servicios Varios";

Que siendo la promoción turística de la provincia una política de Estado impuesta por esta gestión de gobierno en el convencimiento de que constituye una importantísima fuente de recursos con gran potencial, se ha meritado la conveniencia de contratar los servicios a los fines de la realización de los mencionados eventos;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- AUTORIZASE a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia-Jefatura de Gabinete, a contratar directamente los servicios consignados en autos, con las firmas detalladas, en el marco de la realización de las acciones organizadas por la Subsecretaría de Turismo en el evento Inauguración de la nueva cancha de Termas de Río Hondo Golf Club", que tendrá lugar el 1 de Junio de 2018 en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, visita del Presidente de la Nación Mauricio Macri el 2 de Junio en el paddock del Autódromo Internacional de Termas de Río Hondo y Torneo de Golf Inauguración nueva cancha los días 2 y 3 de junio de 2018 en Termas de Río Hondo, en todo concepto, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ART 2°.- El presente será imputado en la Jurisdicción 10- Programa 25- Actividad 02 "Promoción de la Actividad Turística" - P.p. 399 "Otros Servicios Varios", debiéndose efectuar el pago por adelantado, para lo cual se gestionará ante el Ministerio de Economía dichos fondos.-

ART 3°.- Comuníquese, regístrese, pase a Contaduría General de la Provincia y

dése al Boletín Oficial -

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1663/2018

Santiago del Estero, 01 de Junio de 2018
VISTO, el Expediente N° 6894 - Código 39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se tramita la aprobación de la Licitación Pública y Escrita N° 454/2016 con las características y condiciones especificadas en el Pliego para la: "REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROV. SANTIAGO DEL ESTERO- PROYECTO N° 013177" con un presupuesto oficial de \$7.245.058,83 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que los trabajos comprenden los necesarios para recuperar las viviendas tal como fuera concebida dentro del Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria financiadas con Fondos Nacionales y cuya ejecución quedo suspendida en distintos estados de avance por razones operativas y ajenas al I.P.V.U., según las características especificadas en la Memoria Descriptiva de fs.72/74.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fs.161.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N° 117 de fecha 11/04/2018 estima pertinente la continuidad de la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°675 de fecha

14/05/2018.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1° - APRUEBASE el Pliego de Condiciones Particulares para la obra: "REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJON - DPTO- CAPITAL - PROV. SANTIAGO DEL ESTERO-PROYECTO N° 013177" y AUTORIZASE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 454/2016, con un Presupuesto

Oficial de \$ 7.245.058,83 (pesos siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

ART 2° - El gasto que demande el presente se imputará en la Jurisdicción 53 - Prog. 11 - Subp.00 - Proy.01 - A/O 53 - Part.421 - Programa Federal de Emergencia Habitacional - 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2018.-

ART 3° - Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS RESOLUCIÓN "C" N° 02275/2018

Santiago del Estero, 18 de Junio de 2018
VISTO, el Expediente N° 6894/39/2017 y el Decreto N° 1663 de fecha 01/06/2018; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se Aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la obra: "REACTIVACIÓN Y

TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO -PROYECTO N° 013177".

Que por error involuntario se consignó "y Autorizase al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 454/2016" cuando debió decir: "Licitación N° 454/2017"

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto N° 39 de fecha 03/01/2018, Art. 2o Inc.8;

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ART 1° : RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1663 de fecha 01/06/2018, quedando redactado de la siguiente manera: "APRUEBASE el Pliego de Condiciones Particulares para la obra: "REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N° 013177"y AUTORIZASE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 454/2017. con un Presupuesto Oficial de \$7.245.058.83 (pesos siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos", en mérito a las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ART 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

Arq. Daniel Agustín Brué

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

JUEZ CIV. Y COM. DE 2° NOM. CIUDAD CAPITAL- En autos: "ACUÑA MIGUEL ANGEL RAMON S / S U C E S I O N A B -INTESTATO..."(Expte. 634669).- Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse por un (3) días en el Boletín Oficial y Diarios "El Liberal" y/o "Nuevo Diario"; para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley a lo demás, oportunamente si procediere- Notifíquese -

Fdo: Juez, DR. JOZAMI JOSE E. Secretaria, DRA. LLEBARA, STELLA MARIS.

Secretaría, 04/06/2018

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria

N° 5470 - e. 21 junio - v. 25 junio - p. 80 - \$ 45,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de 2da Nom.- EXPTE. N° 634654/2018 caratulado: "BECCARIA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO".- Cítese y emplácese a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL BECCARIA para que en el

término de TREINTA DIAS comparezcan hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, Santiago del Estero, 13 de Junio del año 2018.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria

N° 5471 - e. 21 junio - v. 25 junio - p. 80 - \$ 45,00.-

EDICTO QUIEBRA

EXPTE. Nro: 596347 en AUTOS CARATULADOS: PATRIMONIO E INVERSIONES S.A. contra PUNTO NORTE S.R.L. sobre QUIEBRA se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución:

"Santiago del Estero, 14 de Marzo de dos

mil Dieciocho-

Y VISTOS: ... RESULTA: Y CONSIDERANDO: ...

RESUELVO:

Io) Punto Norte SRL, Cuit 30-71252048-1 con domicilio legal en Unidad Funcional 19-1, Sector 1, construido en Bloque 1° piso del Barrio el Palomar de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 618 del Poder Judicial.

IVo) Ordenar al fallido y a los terceros la entrega al Síndico a designarse de los bienes de propiedad de aquella que tuvieren en su poder.

Vo) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

... VIIo) Disponer la comunicación necesaria para asegurar el cumplimiento

del art. 103 de la LCQ. Asimismo por Sentencia de fecha 14/Junio / 2018 se Resuelve:

1°).- Fijar hasta el día 31 de Agosto de 2018, el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos.-

2°).- Fijar el día 24/10/2018 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos

3°).- Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30)

DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el artículo 39 de la ley 24522 (art. 200, 6to. párr., L.C.Q.).-

Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en

autos y hágase saber.

Fdo.: Fernando Drube, Juez. Ante mí: Alejandra I.R. Barbesino - Secretaria.

Es copia fiel de su original. Doy fe.

Síndico Titular: CPN Cecilia Beatriz Maud M.P. N° 730 en domicilio Alvarado N°326, de ésta Ciudad Capital. Lunes a Viernes de 17 hs a 20hs.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522.-

Secretaría, 14 de Junio de dos mil Dieciocho.-

Dra. ALEJANDRA I. R. BARBESINO - Secretaria

N° 5412 - e. 18 junio - v. 25 junio - p. 200 - Sin Cargo.

SECCION AVISOS VARIOS

CLUB JORGE NEWBERY SOCIAL Y DEPORTIVO SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB JORGE NEWBERY SOCIAL Y DEPORTIVO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Art.47 del estatuto). Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Junio a las 20,00 hs., con una (1) hora de tolerancia, transcurrida la misma dará inicio la Asamblea con los socios presentes (Art.26) en Sede del club, sito en calle Alfonso Quinzio, Esquina Eduardo Comay del Barrio Jorge Newbery, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-

2°) Tratamiento para aprobación de Memoria y Balance Anual-Ejercicio contable año 2017 al 2018.-

3°) Elección de Nueva Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4°) Designación de dos (2) Socios para firmar el acta.-

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable CUOTA SOCIAL

Se comunica a los socios activos que para tener voz y voto en la asamblea deberán tener una antigüedad ininterrumpida de tres (3) meses en la Institución y no adeuden ninguna cuota social (Art. 15 Inc. d) En caso de elecciones, deberán abonar hasta la cuota del mes de Junio del año 2018, la misma, se cobrará en la Sede Social, hasta una hora antes del

inicio de la asamblea, al socio moroso para poder votar. (Art. 67 Inc. b)

PADRON DE SOCIOS

El padrón de Socios será exhibido desde el día 23/06/2018 a las 9 horas en Sede Social del Club. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el 24/06/2018 a las 21 horas, las que serán resueltas por la Comisión Revisora de Cuentas hasta el día 25/06/2018 a las 22 horas. (Art. 67 Inc. b)

LISTA DE CANDIDATOS

- Podrán ser candidatos a ser miembros de C.D y de Comisión Revisora de cuentas los socios activos que tengan una antigüedad continuada de seis meses y sean mayores de edad. Solo podrán ser elegidos tales socios, Presidente y Vicepresidente de C.D teniendo 25 años o más y tener un año de antigüedad ininterrumpida (Art 15 Inc. b). Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Revisora de Cuentas para su oficialización hasta el día 27/06/2018 a las 20 horas.- (Art 67 Inc. a)

- La comisión Revisora de Cuentas notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 28/06/2017 a las 20 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 29/06/2017 hasta las 19 horas.

- Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular 1 suplente), y firma de conformidad de todos los candidatos, además, cargo, nombre completo, número de DNI.

- En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIO

- La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o

carnet con fotografía y N° de documento para emitir su voto.-

- El comicio cerrará a las 23,00 horas.- (Art. 67 Inc. b)- Art. 68.

Santiago del Estero, 18 de Junio de 2018. JUAN ANGEL ROJAS - Presidente N° 5354 -19 junio - v. 26 junio - p. 200 - \$ 150,00.-

MUTUAL INTEGRAL DE TRABAJADORES SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a

Asamblea General

Ordinaria de Asociados

El Consejo Directivo de la Mutual Integral de Trabajadores, Mat. 174/SE, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 21 de Junio de 2018, a las 10 Hs. En el domicilio de la Sede, sito en calle La Plata N° 224 de la Ciudad Capital de Sgo. del Estero, a los efectos de dar tratamiento y consideración al Orden del Día fijado para esta asamblea y que consta de los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1 Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asambleas, en forma conjunta con Presidente y Secretario.-

2 - Causales de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, cuentas de Gastos y Recursos y detalles de las cuentas más significativas, presentados por el Órgano Directivo, como así también el Informe de la Junta Fiscalizadora, presentado por este Órgano. Todo esto correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.-

4- Consideración del incremento del Aporte Social y por servicios.-

"Hacemos notar que treinta minutos posteriores a la convocatoria, dará comienzo el inicio de la asamblea de acuerdo a la establecido en el Estatuto Social de nuestra entidad, solicitando asistencia y puntualidad".-

HECTOR ESTEBAN RECALDE - Presidente

MARCELA MARIELA VEGA - Secretaria

N° 5463 - e. 21 junio - v. 22 junio - p. 160 - \$ 65,00.-

**ASOCIACION
PROGRESO Y CULTURA
TALA POZO SUD
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Julio del corriente año, a las 21 hs con 30 mts de tolerancia en Sede calle 11 N° 30 B° Almirante Brown para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Celebración de asamblea fuera de término estatutario.
2. Designación de dos Socios para firmar el Acta.
3. Memoria y Balance de los años 2016 y 2017.
4. Renovación de Autoridades.

CRONOGRAMA ELECTORAL
Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios Activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Junio la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12 hs del día 25 de Junio.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde el día 26 de Junio a las 12 hs en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 28 de Junio a las 12 hs, las que serán resueltas por C.D. hasta el día 29 de Junio a las 12 hs.

LISTA DE CANDIDATOS

- Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante las C.D. para su oficialización hasta el día 30 de Junio a las 12 hs.

- La C.D. notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 1 de Julio a las 12 hs las que deberán subsanarse hasta el día 3 de Julio a las 12 hs.

- Se deberá Asignar una denominación de listas, consignando un Apoderado a dos Fiscales (1 titular y 1suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios.

COMICIOS

- La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

- Los comicios cerrarán a las 23 hs.

Santiago del Estero, 19 de Junio de 2018.

RAMIRO NICOLAS SORIA - Presidente

N° 5455 - e. 21 junio - v. 22 junio - p. 160 - \$ 65,00.-

**SINDICATO DE
VENDEDORES DE
DIARIOS Y REVISTAS
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a
Elecciones Gremiales**

para el día 15 de Agosto del 2018.

El Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Santiago del Estero Convoca a Elecciones Gremiales para el día 15 de Agosto de 2018, renovación total de autoridades.

1 Secretario General.

1 Secretario General Adjunto.

1 Secretario Gremial y Organización.

1 Pro Secretario Gremial y Organización.

1 Secretario Administrativo.

1 Pro Secretario Administrativo.

1 Secretario de Finanzas.

1 Pro Secretario de Finanzas.

1 Secretario de Previsión y Acción Social.

1 Pro Secretario de Previsión y Acción Social.

Vocales Titulares:

1° Vocal Titular.

2° Vocal Titular.

3° Vocal Titular.

4° Vocal Titular.

5° Vocal Titular.

6° Vocal Titular.

Vocales Suplentes:

1° Vocal Suplente.

2° Vocal Suplente.

3° Vocal Suplente.

4° Vocal Suplente.

Comisión Revisora de Cuentas:

1° Miembro

2° Miembro

3° Miembro

Santiago del Estero, 19 de Junio de 2018.

MIGUEL BENJAMIN ESPERGUIN - Secretario General

MARIA A. ROCHA - Secretaria Administrativa

N° 5462 - e. 21 junio - v. 22 junio - p. 170 - \$ 75,00.-

**TRIBUNAL
ELECTORAL
SANTIAGO DEL ESTERO**

"El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que en los autos: EXPTE. N° 54/2017 PARTIDO RENOVADOR DEMOCRATICO S / RECONOCIMIENTO DE

PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN PROVINCIAL que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado el siguiente decreto: "Santiago del Estero dieciocho de Junio de dos mil Dieciocho.-Por presentado, en el carácter indicado conforme a constancias de autos.-Agréguese y téngase presente informe expedido por la Secretaría Electoral Federal de afiliaciones validas que acompaña. Conforme lo solicitado para que tenga lugar la audiencia de control que manda el Art.59 y conc. de la Ley 5.562 fíjese el día JUEVES 28 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO a horas NUEVE Y TREINTA (09:30 hs.) Notifíquese a los partidos políticos reconocidos y en formación de ésta Provincia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días.-" Fdo. Sebastián D. Argibay- Presidente.- Ante mí Dr. León Martinetti.-Secretario. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.562.

Secretaría Electoral de la Provincia, 18 de Junio de 2018.

Dr. LEON F. MARTINETTI - Secretario Electoral Provincial

e. 21 junio - v. 25 junio

**MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE
COMPRAS, SUMINISTROS Y
BIENES PATRIMONIALES
Licitación Pública
N° 056/18**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 056/18, Expediente N° 502-25-2018- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 243 "P", de fecha 07-05-2.018, para la provisión de- "1-2000 (Dos Mil) docenas de guantes de algodón reforzados moteados en la palma con certificación IRAM; 2- 170 (Ciento Setenta) docenas de guantes de vaqueta medio paseo reforzados con certificación IRAM".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.278.000,00.- (Pesos: Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil con 00/100).-

DESTINO: Dirección de Servicios Urbanos.-

APERTURA: 05-07-2.018 **HORAS:** 10:00.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00.- (Pesos: Un Mil Trescientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 02-07-2.018, en

la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales. Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219735.- Santiago del Estero, 15 de Junio de 2.018-

Lic. MYRIAM E. MANZUR - Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales.

N° 5427 - e. 18 junio - v. 22 junio - p. 125 - \$ 55,00.-

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
N° 31/2018**

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION ESCUELA DE UN AULA (DIRECCION, DEPOSITO, COMEDOR, SANITARIOS) ESC. N° 722 - LOC. GUAYACAN - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: Decreto N° 1715 de fecha 11/06/2.018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.495.641,07 (Pesos: Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y uno c/07/100).

FECHA DE APERTURA: 06 de Julio de 2018 - Horas 10:00 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (Pesos: Dos mil quinientos c/00/100).

PLAZO DE ENTREGA: 120 (Ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Art. GABRIEL E. LECUONA - Director e. 19 junio - v. 22 junio -

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL
AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE
AREA DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 12/2018**

**AUTORIZADA POR
DECRETO DEL
PODER EJECUTIVO
N° 1690/2018**

OBJETO: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE EL PUESTITO Y LA VERNACHA"

UBICACION: DPTO. CAPITAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.560.989,00 (PESOS: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)

PLAZO DE EJECUCION: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$16.500,00 (PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 29/06/2018

C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL: \$ 24.841.483,00

FECHA DE APERTURA: 10/07/18

HORA: 10.00

LUGAR: AVDA. BELGRANO (N) N° 924

Ing. ALFREDO MARCELO MONTERO - Presidente Interventor de Recursos Hídricos e. 21 junio - v. 25 junio

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL
AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE
AREA DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 13/2018**

**AUTORIZADA POR
DECRETO DEL
PODER EJECUTIVO
N° 1691/2018**

OBJETO: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE SAN GERONIMO Y PUESTO DE JUANES"

UBICACION: DEPARTAMENTO LORETO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.863.531,00 (PESOS: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO)

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$17.000,00 (PESOS: DIECISIETE MIL)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 29/06/2018

C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL: \$ 28.094.643

FECHA DE APERTURA: 11/07/18

HORA: 10.00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N° 924

Ing. ALFREDO MARCELO MONTERO - Presidente Interventor de Recursos Hídricos

e. 21 junio - v. 25 junio

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL
AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE
AREA DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS
LICITACION PUBLICA
Y ESCRITA N° 14/2018
AUTORIZADA POR
DECRETO DEL
PODER EJECUTIVO
N° 1689/2018**

OBJETO: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA BRANA"

UBICACION: DEPARTAMENTO MORENO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.763.056,00 (PESOS: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS)

PLAZO DE EJECUCION: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.800,00 (PESOS: DIEZ MIL OCHOCIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 29/06/2018

C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL: 14.347.153,60

FECHA DE APERTURA: 12/07/18

HORA: 10.00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N° 924

Ing. ALFREDO MARCELO MONTERO - Presidente Interventor de Recursos Hídricos

e. 21 junio - v. 25 junio

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública y Escrita
N° 18/2.018**

(Autorizada por
Decreto N° 1719/18)

Obra: "REACONDICIONAMIEIMTO DE CANAL DE RIEGO SOBRE RUTA PROV. N° 5 - PROG. 3+347 Y REUBICACION DE RED DE AGUA POTABLE ENTRE PROG. 0+000 A 2+336"

Ubicación: DPTO. BANDA

Presupuesto Oficial: \$ 5.647.492,53 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos c/53/100)

Fecha de Apertura: 04 de Julio de 2.018 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (Ciento Veinte) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 5.647,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete).-

Venta de Pliegos: Hasta el 26 de Junio de 2.018.-

Fecha de vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de

Contratación Anual: 26 de Junio de 2.018.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda.

Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 19 de Junio de 2018.-

Ing. JOSE FÉLIX ALFANO - Presidente e. 21 - v. 25 Junio

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

El Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de Sgo. Del Estero. Cita y emplaza por diez (10) días a PETRONA MODESTA LAMI HERRERA DE HERRERA GALLO, CELINA MARIA HERRERA GALLO; DOLORES HERRERA GALLO; FRANCISCA BORJA HERRERA GALLO; DORA HERRERA GALLO; JOSEFINA DEL

ROSARIO HERRERA GALLO, ADELINA HERRERA GALLO, SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: **EXPTE. N° 619120 "DIAZ MARCIAL DEL CARMEN C/ LAMI HERRERA DE HERRERA PETRONA MODESTA Y/U OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, en trámite por ante

dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.

Santiago del Estero, de Junio de 2018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 5432 - e. 19 junio - v. 22 junio - p. 120 - \$ 70,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION. AUTOS: **"PERALTA FRANCISCO ARGENTINO S/SUCESION" Expte. N° 591.094.** Cita y emplaza a herederos y a acreedores de FRANCISCO ARGENTINO PERALTA para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de Junio de 2018. Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretaría 2° N° 5482 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD CAPITAL, EN AUTOS CARATULADOS: **"GOMEZ MARIO ANTONIO Y UMBIDES ALCIRA S/ SUCESION AB-INTESTADO" EXPEDIENTE, N° 632.280.** SE CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: GOMEZ MARIO ANTONIO Y UMBIDES ALCIRA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS COMPAREZCAN EN LEGAL FORMA Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

MAYO DE 2018.-

FDO. Juez DR. JUAREZ VILLEGAS G. Secretaría, 31/05/2018

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria

N° 5477 - e. 22 junio - v. 25 junio - p. 85 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION - DRA. PASKEVICIUS MARIA C. en autos **"CASTILLO HUGO ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 626.905.** Cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley.- Dra. MARILIN MUES DE RAMOS - Secretaría 1°. N° 5488 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 75 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, autos: **Expte. N° 637192: SOSA HUGO Y CHANETON REYNA TELMA s/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, para hacerlos valer, bajo

apercibimiento de ley.

Secretaría 19 de Junio de 2.018.

Fdo. Dr. Andrés H. Muratore. Juez.

Ante mí: Dr. Ricardo E. Romaní. Secretario (2).

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°.

N° 5487 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 75 - \$ 40,00.-

EDICTO DE LEY

EDICTO SUCESION

AUTOS: **Expte N° 623738 "HERRERA RAMONA OLINDA Y PAEZ PEDRO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" QUE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TERCERA NOMINACION DE ESTA CIUDAD,** y Estando justificado el fallecimiento de los causantes HERRERA RAMONA OLINDA Y PAEZ PEDRO JOSE, con acta de defunción N° 894 y 1393 glosadas a fs.l y 2 declárase abierto el JUICIO SUCESORIO de los mismos.- Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los causantes mediante edictos que se publicarán, por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, Comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley-

Dése intervención al Sr.Fiscal .
Notifíquese personalmente o por cédula.-
Fdo. por: Juez DR. JUAREZ VILLEGAS
G. Secretario/a DRA. JORGE ADELA
CELESTINA.
Secretaría, 18 de Junio de 2018.-
Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS -
Secretaria.
N° 5484 - e. 22 junio - v. 22 junio - p.
110 - \$ 40,00.-

EDICTO REMATE

Por: Cristina Matteucci

Juez Civil y Comercial Sexta
Nominación en el CUADERNILLO DE
EJECUCION DE HONORARIOS N° 1
DEL DR. PERALTA BERNASCONI C/
ALFREDO ERNESTO CURI, en los
autos: "GOMEZ DE CURI MARIA
ESTHER C/ CURI VICTOR
ALEJANDRO Y OTROS S/
DIVISION DE CONDOMINIO",
Expte. N° 210141, comisiona martillero
Cristina Matteucci para que el día DIEZ
DE JULIO del corriente año, a HORAS
DIEZ y/o subsiguiente hábil si este fuere
declarado inhábil, en la Sala de Remate
N° 2 de la Ampliación de Tribunales y/o
en la que se encontrare desocupada en
caso de superposición horaria venda en
pública subasta contado mejor postor, el
80% INDIVISO del siguiente bien: 1)-
Base: \$ 114.877,77.- UN
DEPARTAMENTO ubicado en el 4to.
Piso del Edificio ubicado sobre calle
Garibaldi N° 44 de esta Ciudad, de una
superficie propia de 107,61 Mtrs2.,
inscripto en el Registro General de la
Propiedad Inmueble en M.F.R. N°
7S-6465/ U.F. 39. Padrón Inmobiliario
N° 010-11-01256.- Valuación fiscal \$
215.395,83.- Adeuda impuesto
inmobiliario \$ 5.792,02.- Adeuda en
Municipalidad \$6.098,89.- Mejoras:
consta de 3 dormitorios, dos baños,
cocina comedor, piso de granito. En buen
estado de conservación.- El departamento
se encuentra totalmente desocupado.-
Todo el edificio registra una deuda en
Aguas de Santiago de \$ 65.179,40.-
Deudas sujetas a actualización. Posee los
siguientes gravámenes: a)- embargo en
los presentes autos por \$ 337.500; b)-
Ampliación del monto del embargo en
los presentes autos por \$ 1.134.400,20;
c)- reinscripción de embargo preventivo
en los presentes autos.- Impuestos,
deudas y gastos de escrituración a cargo
de los compradores, haciéndoles saber a
los compradores que se hará cargo del
impuesto del 1% del valor de la venta
conforme lo dispone el Código Fiscal
(Ley 6110).-
Horarios de visitas de 9 a 19 horas.-

Comprador depositará 10% en concepto
de seña y cuenta precio y 6% comisión
martillero que perderá no formalizando
operación.-
Más datos Secretaría.-
Secretaría, 08 de Junio de 2018.
Dra. ALICIA BRIM - Secretaria
N° 5479 - e. 22 junio - v. 25 junio - p.
310 - \$ 140,00.-

EDICTO CITACION DE AUSENTE

Por disposición de la Sra. Jueza de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial
de VIo Nominación de la Ciudad Capital
de Santiago del Estero, en autos
caratulados "BAREY PABLO
RICARDO s/ PRESUNCION DE
FALLECIMIENTO DE ROCCO
MICHELE BISCIONE" Expte. N°
593196, se ha dispuesto. Citar y emplazar
por edictos una vez por mes durante seis
meses, para que comparezcan a hacer
valer sus derechos en esta causa, al SR.
ROCCO MICHELE BISCIONE bajo
apercibimiento de ley.
Fdo.: Dra. Infante del Castaño, Sonia
Adriana. JUEZ.
Dra. Paz, Marcela Beatriz.
SECRETARIA
Santiago del Estero, 23 de Marzo de
2018
LUCIANA CAROLINA OYOLA -
Abogada
N° 5478 - e. 22 junio - v. 25 junio - p. 69
- \$ 40,00.-

ASOCIACION CIVIL

CLUB DE

BOX Y GYM

ALTO RENDIMIENTO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación
Civil Club de Box y Gym Alto
Rendimiento, Resolución Ministerial N°
1289. Convoca a sus Asociados a la
Asamblea General Ordinaria a realizarse
el día 22 del mes de Julio de 2018 a las
09:30 hs., con 20 minutos de tolerancia,
en el domicilio sito en Alberdi esquina
Matienzo de la Ciudad de La Banda para
tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para
firmar el Acta de Asamblea junto al
Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de Estados Contables,
Memoria, e Informe de Junta
Fiscalizadora correspondientes al
ejercicio cerrado el 31/12/2017.
 - 3) Renovación de miembros de la
Comisión Directiva.
- CRONOGRAMA ELECTORAL
Los términos previstos en el presente son

de carácter perentorio e improrrogable.

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios
activos deberán tener abonada hasta la
cuota del mes de Junio, la cual se cobrará
en la Sede Social hasta las 12:00 hs del
día 02 de Julio.-

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde
el día 06 de Julio a las 12:00 hs. en el
cual podrán plantearse objeciones al
mismo hasta el día 10 de Julio a las 12:00
hs las que serán resueltas por la Comisión
Directiva hasta el día 13 de Julio a las
12:00 hs.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos
deberán ser presentadas ante la Comisión
Directiva para su oficialización hasta el
día 15 de Julio a las 12:00 hs.

La Comisión Directiva notificará
observaciones a los representantes de
lista hasta el día 17 de Julio a las 12:00
hs. las que deberán subsanarse hasta el
día 19 de Julio a las 12:00 hs.

Se deberá asignar una denominación a las
listas, consignando un Apoderado y dos
Fiscales (un titular y un suplente) y
firmar de conformidad todos los
candidatos. En caso de oficializarse una
sola lista, se proclamará a la misma en el
acto y no se realizará el comicio.-

COMICIOS

La votación será secreta. Los socios
deberán concurrir con documento para
poder emitir su voto.-

El comicio cerrará a las 12:00 hs.

NATALIA MALENA PAEZ - C.P.N.

N° 5483 - e. 22 junio - v. 22 junio - p.
150 - \$ 65,00.-

CLUB ATLETICO

JUVENTUD AGRARIA

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB
ATLETICO JUVENTUD AGRARIA de
Cuatro Bocas de esta Provincia, Convoca
a la Asamblea General Ordinaria para el
día 27 de Junio de 2018, a las 20:30
horas, en la Sede Social del club, para
tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria,
Balance General y Cuadro de Resultados,
correspondiente al periodo que abarca
desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.
 - 2) Renovación de Autoridades.
 - 3) Designación de Socios para firmar el
Acta.
- DIEGO L. BOLZAN - C.P.
N° 5485 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 75
- \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL
LUCERO BRILLANTE
SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a
Asamblea General**

La Asociación Civil Lucero Brillante. Convoca a Asamblea General la cual se realizará el día 11 de Julio a las 16 hs., en el domicilio Legal Solís Prolongación (E) S/N° Barrio Los Telefónicos, con Personería Jurídica de acuerdo a la Resolución N° 513 de fecha 11 de Abril de 2018 otorgado por la Dirección de Personería Jurídica de Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA

- 1) Confirmación de las Autoridades que se tramita en Personería Jurídicas al Status de Comisión Titular.
 - 2) Designación de día y hora de Reunión de Comisión Directiva.
 - 3) Determinación de Cuota Societario.
- Santiago del Estero, 21 de Junio de 2018
DIAZ MERCEDES ANDREA -
Presidenta
N° 5481 - e. 22 junio - v. 25 junio - p. 60
- \$ 25,00.-

**ASOCIACION DE
PADRES COLEGIO
NUESTRA SEÑORA DE
LA SALETTE**

**Termas de Río Hondo -
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Unión de Padres del Colegio Nuestra Señora de La Salette, Comunica a sus Asociados que se celebrará Asamblea General Ordinaria, el día el día Martes 10 de Julio 2018, a las 14:30 hs, en el edificio escolar, sito en calle Libertad y Av. Coronel Lugones, de Las Termas de Río Hondo.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura última Acta de Asamblea.
 2. Designación de dos socios para la firma del Acta.
 3. Presentación de Memoria y Balance, periodo 1o de Enero de 2017 al 31 de Diciembre del 2017.
 4. Elección de nuevas autoridades.
- Las Termas de Río Hondo, 19 de Junio de 2018.
CLAUDIA CORONEL - Presidente.
CAROLINA HUIDOBRO - Secretaria.
N° 5489 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 75
- \$ 40,00.-

**ASOCIACION DE
FOMENTO COMUNAL
"UNIDOS POR
UN PROGRESO"
Taco Atun - Dpto. Taboada -
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Julio de 2018 a las 10:30 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social sito en Paraje Taco Atun del Dpto. Taboada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.-
 - 2- Informe de lo Actuado por la Comisión Normalizadora.-
 - 3- Lectura y Consideración del Estado Contable vencidos. -
 - 4- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter Titular.-
- Cronograma Electoral
o Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.
Cuota Social
o Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes de Mayo, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12 hs del día 25/06/2018.-
Padrón de Asociados
o El Padrón de socios será exhibido desde el día 27/6/2018 a las 12 hs. en Sede Social, podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 28/06/2018 a las 12 hs. las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 29/06/2018 a las 12 hs.-
Lista de Candidatos
o Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 30/06/2018 a las 12 hs.-
o La C.D. notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 2/07/2018 a las 12 hs. las que deberán subsanarse hasta el día 3/07/2018 a las 12 hs.
o Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma y no se realizará el comicio.
Comicios
o La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.
El comicio cerrará a las 14 hs.

Comisión Normalizadora
DIEGO DAVID CASTILLO
MONICA GUERRERO
N° 5493 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 180 - \$ 75,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Juzgado Civil de Paz Letrado de Tercera Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero. "Expte.Nro.: 631875 en AUTOS caratulado LUNA CARLOS DELFIN S/ SUCESION". Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-
Fdo. por: Juez DR. JUAREZ VILLEGAS CARLOS Secretaria, JORGE, ADELA. Secretaría, 10 de Junio de 2018.-
Dr. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria.
N° 5486 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 75
- \$ 25,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO CITACION**

Juez de Paz Letrado de 4° Nominación de la Ciudad Capital en autos: "Expte. N° 625.500 caratulado "OVIEDO CLAUDIO JOSE C/ BANEGAS DE CEJAS DOMINGA Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEÑAL". Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Atento a lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda, desconociendo DNI y DOMICILIO
Publíquese edictos por DOS DIAS en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, todo ello conforme lo dispuesto por el art. 148 de nuestro Código de Rito.
Fdo. Secretaria DRA. CERUTI ALICIA MARIA.
Santiago del Estero, 08 de Junio dos mil Dieciocho.-
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N° 5490 - e. 22 junio - v. 25 junio - p. 140 - \$ 50,00.-

**TRIBUNAL
ELECTORAL
SANTIAGO DEL ESTERO**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a Diecinueve días del mes de Junio de Dos mil Dieciocho, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia de su Titular Dr. Sebastian Diego Argibay, con la asistencia de los Miembros Dr. Raúl J.C. Abate y Señora Claudia Patricia Nuñez, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. León F. Martinetti, y adopta a siguiente resolución:

AUTOS: "EXPTE. N° 15/2018: MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA/ ELECCIONES 2018.

Y VISTO: 1°) La comunicación efectuada por la Dirección Electoral Provincial de la publicidad de los decretos de convocatoria a elecciones dictados por todos los Municipios de la Provincia para el día 12 de Agosto de 2018.

2°) La Ley Provincial N° 6.908 -Código Electoral de la Provincia- en cuanto regula lo concerniente al proceso electoral de los Municipios de 2° y 3° categoría, en su Art. 77° expresamente dispone que *"Una vez realizada la convocatoria, el Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones necesarias para asegurar el normal desarrollo del acto eleccionario de conformidad a lo estipulado por la presente"*.

Y CONSIDERANDO:

Primero: La jurisdicción y competencia que la Constitución de la Provincia en su Art. 46 y conc. atribuye a este Cuerpo, como así también que le corresponde al mismo el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, atributos, garantías y obligaciones de los partidos políticos, autoridades, candidatos, etc., reglados por la normativa electoral vigente.- Que es necesario encauzar el procedimiento de todos los actos preelectorales, electorales y postelectorales.-

Que a estos efectos, se impone la determinación de un cronograma electoral para todos los actos que deben cumplir los partidos políticos con miras a su participación en las elecciones Municipales de Segunda y Tercera categoría y en lo pertinente los de Primera categoría.

Segundo: Siendo ello así, y atento a lo dispuesto por el Código Electoral de la Provincia, corresponde requerir a las Autoridades Nacionales con competencia electoral el padrón respectivo, con cierre

al 14 de Febrero del cte. año incluyendo al mismo los Ciudadanos que cumplen 16 años hasta el día 12 de Agosto de 2018. Que, armonizada con el Registro de Electores, debe confeccionarse la guía de ubicación de mesas electorales.

Que en beneficio de los Ciudadanos, es conveniente mantener las ubicaciones habituales que determina la Justicia Electoral Nacional de Distrito, debiéndose oficiar a estos fines al Sr. Juez Federal de Distrito.

Tercero: Que es necesario solicitar la colaboración de la Dirección Electoral Provincial, a los efectos de: la confección del Registro de Electores tanto en soporte informático como impreso; inspección y acondicionamiento de establecimientos de votación; implementación de custodia y seguridad de lugares afectados al proceso electoral.

Cuarto: Que atento la categoría municipal de los cargos en disputa, debe implementarse la confección del padrón de Ciudadanos Extranjeros mayores de edad y con más de dos años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción (Art. 75, Ley N° 6.908).

Que a estos efectos, conforme a legislación vigente (Art. 83 Ley N° 6.908), los Departamentos Ejecutivos municipales deberán confeccionar los mismos incluyendo los ciudadanos extranjeros que cumplan las exigencias constitucionales. El Registro de Electores Extranjeros deberá ser elevado a este Tribunal en tiempo oportuno para su inclusión en la documentación electoral de mesa.-

Quinto: Que asimismo corresponde determinar las mesas electorales que receptorán el voto de los Ciudadanos Extranjeros incluidos en el respectivo padrón, considerándose pertinente indicar para ello a la primera mesa del primer circuito que conforme el ejido municipal. Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el cronograma para todos los actos que deben cumplir los partidos políticos con miras a su participación, tanto en la elección convocada por los municipios de Segunda y Tercera Categoría como los de Primera Categoría en lo pertinente, conforme a los siguientes plazos y términos: -

A) el día LUNES 02 DE JULIO, vence el plazo para solicitar la oficialización de Alianzas y/o Frentes Electorales;

B) el día MIERCOLES 04 DE JULIO A HORAS 11.00 se realizará en un solo acto y para todos los partidos políticos,

frentes y/o alianzas electorales, la audiencia para el control y/u oposición a las solicitudes de constitución de Alianzas o Frentes, a que hubiere lugar, la que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Poder Judicial de la Provincia.

C) el día MARTES 10 DE JULIO vence el plazo para la presentación de las listas de los candidatos que hubieren proclamado los partidos políticos, frentes o alianzas electorales;

D) el día JUEVES 12 DE JULIO A HORAS 11.00 se realizará en un solo acto y para todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales la audiencia para el control y/u oposición, respecto de las candidaturas presentadas, la que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Poder Judicial de la Provincia.

el día MIERCOLES 18 DE JULIO vence el plazo para la presentación de modelo de boletas electorales;

F) el día VIERNES 20 DE JULIO A HORAS 12:00 se realizará la audiencia para el control de boletas electorales, la que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Poder Judicial de la Provincia.

G) el día VIERNES 03 DE AGOSTO vence el plazo para el depósito de boletas electorales en dependencias de la Secretaría Electoral.

SEGUNDO: DETERMINAR que el día Martes 14 de AGOSTO de 2018 a partir de horas DIECIOCHO TREINTA (18:30 hs.) y en forma ininterrumpida en la Sede de Centro de Convenciones Provinciales (FORUM) Santiago del Estero, se realizarán las operaciones propias del escrutinio definitivo. -Art. 61 C.E.P.

TERCERO: HABILITAR la Feria Judicial del mes de Julio del corriente año a todos los efectos legales y procesales propios del proceso electoral, en el horario de Horas NUEVE (09:00 hs.) a Horas DOCE (12:00 hs.).

CUARTO: OFICIAR al Sr. Juez Federal de este Distrito a los efectos de que se sirva proveer a este Tribunal Electoral Provincial la base de datos conteniendo el Registro de Electores de este Distrito con fecha de cierre al 14 de Febrero del cte. año conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 6.908 Código Electoral Provincial-incluyendo al mismo los ciudadanos que cumplen 16 años hasta el día 12 de Agosto de 2018 y su correspondiente guía de ubicación de mesas electorales, acompañando copia de la presente.

QUINTO: AUTORIZAR a la Secretaría Electoral a la entrega de UN (1) ejemplar

(en soporte informático) del padrón electoral y guía electoral a las distintas fuerzas políticas que oficialicen candidatos.

SEXTO: DETERMINAR que los Departamentos Ejecutivos Municipales deberán elevar a este Tribunal, el Registro Definitivo de Electores Extranjeros Municipales, que confeccionen conforme a las pautas indicadas en el inciso Cuarto de los Considerandos de esta Resolución.

SEPTIMO: ESTABLECER que los electores extranjeros incluidos en el padrón municipal pertinente, emitirán su voto en la primer mesa del primer circuito que conforme el ejido municipal correspondiente.

OCTAVO: AUTORIZAR a la Secretaría Electoral a realizar todas las gestiones propias al proceso electoral.

NOVENO: FACULTAR a la Secretaría Electoral a realizar todas la notificaciones a que hubiere lugar a través de los medios de comunicación masiva.

DECIMO: PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia por Tres (3) y solicitar su difusión a los distintos medios locales de comunicación masiva.

DECIMO PRIMERO: RATIFICAR que los plazos establecidos para la presentación registro de alianzas, oficialización de candidaturas, de modelo de boletas electorales y de depósito de las mismas se computan conforme a lo establecido por Arts. 158, 127 sig. y conc. del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia.

Notifíquese, agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.-

Fdo.: Dr. Sebastián Diego Argibay, Dr. Raúl Julio Cesar Abate y Sra. Diputada Provincial Lic. Clàudia Patricia Nuñez. Ante mí: Dr. León F. Martinetti. ES COPIA

Dr. LEON F. MARTINETTI - Secretario Electoral

e. 22 junio - v. 27 junio -

LA CASA DE VINOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales.

LA CASA DE VINOS S.R.L.- Inscripta en el Registro bajo el N° 314, F° 1788-1806 del Tomo de Contratos Sociales de fecha 01/12/2009

Por la presente se hace saber que mediante contrato de fecha 18 de Mayo del año 2018 se ha procedido a ceder las cuotas de la sociedad denominada LA CASA DE VINOS S.R.L.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE

CESION: 18 de Mayo de 2018

CEDENTE: María Florencia Seleme, D.N.I. N° 32.460.909, Argentina, estudiante, soltera, nacida el 28 de Enero de 1987, con domicilio en calle Balcarce N° 537 de esta Ciudad de Tucumán.

CESIONARIO: Darío Seleme, D.N.I. N° 31.589.318, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 14 de Junio de 1985, con domicilio en calle 9 de Julio N° 304, 4o piso "B", de esta Ciudad de Santiago del Estero.

Cuotas cedidas: nueve cuotas (9)

En adelante la participación social de cada uno de los socios en la totalidad del capital social será la siguiente:

a) Darío Seleme, diez (10) cuotas de pesos cinco mil (\$ 5000) cada una; b) Santiago Seleme, diez (10) cuotas de pesos cinco mil (5000) cada una;

EDUARDO FEDERICO COROLEU - Abogado

N° 5480 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 130 - \$ 50,00.-

"MEDLOG S.R.L." RECONDUCCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por Escritura Pública N° 498 de fecha 21-06-2018, los señores **GONZALO EUGENIO LEON**, Matricula Individual Número 29.507.005, CUIL 20-29507005-7, nacido el 02-10-1982, soltero, comerciante; y **ALVARO ALBERTO LEON**, Matricula Individual Número 31.476.246, CUIL 20-31476246-1, nacido el 22-03-1985, soltero, comerciante, ambos domiciliados en calle Nueve de Julio N° 114, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero; ambos Argentinos y mayores de edad; en el carácter de únicos integrantes de la razón social **MEDLOG S.R.L.**", con domicilio legal en calle Nueve de Julio N° 114, de esta Ciudad de esta Ciudad de Santiago del Estero, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18-06-2008, bajo el N° 221 folio 1162-1164, Tomo Contratos Sociales (2008), han resuelto:

1°: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Social originario, Acta Rectificatoria de Contrato Social y atento a las modificaciones dispuestas por el Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de duración venció el 18-06-2018, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues no estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la misma aún subsiste, por cuya razón entienden los

socios que deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios.

2°: Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la RECONDUCCION JURIDICA de la sociedad en forma regular.

3°: Los socios se hacen responsables solidaria é ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación é inscripción de la presente Reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dichos períodos.

4°: Los socios declaran que han ejercido el derecho de recesso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.

5°: En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración fijado en la cláusula cuarta del contrato originario, procediendo a adecuar el contrato a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO CUARTO: El término de duración por reconducción será de DIEZ (10) AÑOS, contados desde la Inscripción Registral de la misma, siendo los socios solidaria é ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral". En las demás cláusulas del contrato originario, se mantiene inalterable el resto del contenido del contrato social originario, cesión de cuotas sociales y rectificaciones de contrato; solicitando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario
N° 5492 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 520 - \$ 260,00.-

REMSE S.A. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 12.

En la Ciudad de Santiago del Estero, a

los 20 días del mes de Abril del año dos mil Dieciocho, se reúnen en Asamblea Ordinaria, la totalidad de los accionistas de la firma REMSE SA. Por el voto unánime de los presentes se elige para presidir la Asamblea al accionista Dr. Pablo Giraudo, quién luego de asumir el cargo expresa que esta reunión tiene por objeto considerar el orden del día que se estableció en la convocatoria según acta de directorio de fecha 10 de Abril del corriente año dos mil Dieciocho, y que se realiza en los términos del Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, por encontrarse la totalidad de los accionistas y del capital social, habiéndose omitido en consecuencia la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. Preguntado a los accionistas presentes si tienen alguna objeción para formular, ningún accionista formula objeción u observación, por lo que la presidencia da lectura al orden del día:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.

2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 237 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio económico número once cerrado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil Diecisiete, y 3) Elección de miembros que cesen en su cargo. Una vez abierta la reunión y leído el acta de la asamblea anterior y el orden del día de la presente reunión, toma la palabra el Presidente de la Asamblea y expone que con respecto al primer punto del orden del día se debe designar a dos accionistas presentes para firmar el acta que resulte de esta reunión juntamente con el presidente de la misma. Por unanimidad los presentes designan al accionista Dr. Miguel Jacobo y a la Dra. Cecilia Castiglione para realizar dicho acto. A continuación, y pasando a tratar el segundo punto del orden del día toma la palabra el accionista Dr. Pablo Giraudo, quién mociona en el sentido que se den por aprobados los documentos señalados, en razón que los mismos son de conocimiento de los accionistas presentes, por cuanto con la debida anticipación se les hizo llegar el ejemplar correspondiente a cada uno. Dicho moción se aprueba con el voto unánime de todos los presentes, quedando aprobado en este acto lo siguiente:

A) La Memoria, el Inventario en la forma que se encuentra transcripto en el Libro Inventario y Balances, el Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y anexos

respectivos del ejercicio económico número once cerrado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil Diecisiete. B) Determinación y asignación de los honorarios para Directores por el ejercicio dos mil Diecisiete: se decide por unanimidad asignar en concepto de honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos por el ejercicio que trata la presente asamblea y distribuir dividendos por pesos un millón cuatrocientos mil.

C) Las resoluciones del Directorio en su totalidad y por último se pasa el punto 3) del orden del día, elección de miembros en su cargo. Pide la palabra el accionista Dr. Diego Pavón y propone los siguientes miembros: Dr. Pablo Giraudo como Director Titular y a la Dra. María Cecilia Castiglione como Directora Suplente con mandato por tres años. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintitrés y cuarenta y cinco horas en la fecha y lugar señalados supra. Fdo. Dr. Pablo Giraudo. Dra. María Cecilia Castiglione.-

Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario
N° 5491 - e. 22 junio - v. 22 junio - p. 601 - \$ 275,00.-

MUNICIPALIDAD DE CLODOMIRA DECRETO SERIE "B" N° 625 /2018.-

Clodomira, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: La Resolución Ministerial Serie B, Número 3311,

con fecha 14 de junio del corriente año del Ministerio de Economía, a través de la cual se otorga a la Municipalidad de Clodomira una Ayuda Económica por la suma de **\$ 13.972.628,21 (pesos Trece Millones Novecientos setenta y dos Mil Seiscientos veintiocho c/21/100)** destinada a la Construcción del Nuevo Edificio Municipal, siendo esta obra solventada en su totalidad, de conformidad a los envíos de remesas del Ministerio de Economía de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, la concreción de ésta obra cumpliría con un viejo anhelo de todos los ciudadanos Clodomirenses, que es la de contar con un edificio moderno, que reúna las condiciones óptimas y confortables, para brindar la mejor atención al público que concurre diariamente a estas instalaciones; Que, el Departamento Contable informa que de acuerdo al

monto que será el Presupuesto Oficial arriba mencionado, corresponde el llamado a Licitación Pública para la Construcción del Nuevo Edificio

Municipal; atento a ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CLODOMIRA**, en uso de facultades conferidas por la Ley N° 5.590 "Orgánica de las Municipalidades", y demás concordantes;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMESE, a Licitación Pública N° 01/2018, para la Construcción del Nuevo Edificio Municipal, el que estará enclavado en Av. José David Herrera, Esquina Güemes, de ésta Ciudad; por un presupuesto oficial de **\$ 13.972.628,21 (pesos Trece Millones Novecientos setenta y dos Mil Seiscientos veintiocho c/21/100)**, todo ello a los fines de cubrir los gastos que demande la construcción de dicho complejo edilicio, y de conformidad al envío de remesas, efectuadas a través del Ministerio de Economía de la Provincia, para el día **11 de Julio de 2018 a horas 10:00** en el Despacho de Intendencia de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- HAGANSE, las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la provincia, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 2.092, Ley de Contabilidad N° 3.742 y los Decretos Series "E" N° 83/78 y N° 84/78.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBASE al libro respectivo y archívese.-

Sr. José Alberto Herrera - Intendente
Sr. Ramón Alberto Ruiz - Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DE CLODOMIRA

**Clodomira - Dpto. Banda -
SANTIAGO DEL ESTERO**

OBJETO: LLAMASE a Licitación Pública N° 01/18. Para la provisión de: **"Construcción del Nuevo Edificio Municipal"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.972.628,21 (Pesos: Trece Millones Novecientos Setenta y dos Mil Seiscientos Veintiocho c/21/100).-

APERTURA: 11/07/2018

HORAS: 10,00

VALOR DEL PLIEGO: Catorce Mil Pesos (\$14.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Clodomira.-

CONSULTA DE PLIEGO: Municipalidad de Clodomira, República N° 409, Tel. 0385-4921505, Email municipdeclodomira@hotmail.com Clodomira, 21 de Junio de 2018.

JOSE ALBERTO HERRERA - Intendente

N° 5494 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 100 - \$ 45,00.-

*HONORABLE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
SANTIAGO DEL ESTERO*

De Antecedentes, Títulos, Oposición y Entrevista
Convocase a la inscripción de postulantes para la provisión de los siguientes cargos vacantes en el Ministerio Público de la Provincia:

CONCURSO N° 119/18

- UN DEFENSOR EN LO CIVIL Y DE FAMILIA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL BANDA.

CONCURSO N° 120/18

- UN FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL FRÍAS.

CONCURSO N° 121/18

- DOS FISCAL E S DE INSTRUCCIÓN PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MONTE QUEMADO.

CONCURSO N° 122/18

- DOS FISCAL E S DE INSTRUCCIÓN PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AÑATUYA.

CONCURSO N° 123/18

- UN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD AÑATUYA.

CONCURSO N° 124/18

- UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Y MINAS DE 5° NOMINACIÓN.

CONCURSO N° 125/18

- UN DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL BANDA.

CONCURSO N° 126/18

- UN DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AÑATUYA.

CONCURSO N° 127/18

- UN DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MONTE QUEMADO.

CONCURSO N° 128/18

- CINCO FISCAL E S DE INSTRUCCIÓN PENAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL BANDA.

Por informes sobre bases y condiciones de los concursos y por inscripción dirigirse a Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en el Segundo Piso del Edificio ubicado en calle Chacabuco 276 de 08.00 a 12:00 horas, durante el plazo de diez (10) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, sin plazo de gracia.

a 22 junio – v. 28 junio

INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SANTIAGO DEL ESTERO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1992/2018

Santiago del Estero, 21 de Junio de 2018

REFERENCIA: Expte. N° 4495.39.18 - Inc. Arq. García, Carlos - Lic. N° 454/17 - Obra: Reactivación y Terminación de 18 Viv. Indiv. En el Zanjón - Dpto. Capital.-

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente citado en la referencia y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1663 de fecha 01/06/2018- Rectificado por Resolución Serie "C" N° 02275 de fecha 18 de Junio de 2018, se Aprueban la Documentación Técnica y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al I.P.V.U., a realizar el llamado a LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 454/17 -PROYECTO N° 013177, para la ejecución de la Obra: "REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJÓN - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO;

Que en ese sentido el **SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA**, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el **AVISO PUBLICITARIO** que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capac. de Contratación, Plazo de Referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como **ANEXO** a fs. 2 a 4, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que de compartir dicha medida, el **SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA**, sugiere que se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (**El Liberal y Nuevo Diario**) los días 22, 23 y 24 de Junio de 2018 y en el (**Boletín Oficial**) los días 22, 25 y 26 de Junio de 2018. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 454/17, para el día **JUEVES 12 de JULIO de 2018**, a partir de las 10:30 Hs. (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo en calle Agustín Álvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2095;

PORTODOELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

**EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR, el **AVISO PUBLICITARIO** de fs. 2 a 4, que como **ANEXO** pasa a formar parte integrante de la presente, para la **licitación pública y escrita N° 454/17 - PROYECTO N° 013177**, para la ejecución de la Obra: **"REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJÓN - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"**, en concordancia con lo expresado en el considerando de la presente.-

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaría Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley la publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (**El Liberal y Nuevo Diario**) los días 22, 23 y 24 de Junio de 2018 y en el (**Boletín Oficial**) los días 22, 25 y 26 de Junio de 2018, a las que deberá hacerles llegar los soportes magnéticos pertinentes.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Rentas de la Provincia. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 454/17, para el día **JUEVES 12 de JULIO de 2018**, a partir de las 10:30 hs. (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo Calle Agustín Álvarez N° 90.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-

C.P.N. EDUARDO AUGUSTO DUBOIS GOITIA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 454/17 - PROYECTO N° 013177

**AUTORIZADO POR DECRETO 1663/18 DE FECHA 01/06/18
RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL SERIE "C"**

**N° 02275 DE FECHA 18/06/18
DENOMINACIÓN DE LA OBRA**

**REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE 18 (DIECIOCHO) VIVIENDAS EN EL ZANJÓN -DPTO. CAPITAL -
SANTIAGO DEL ESTERO**

PRESUPUESTO OFICIAL

**\$ 7.245.058,83 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y OCHO
CON OCHENTA Y TRES CTVOS.-)**

PLAZO DE EJECUCIÓN

180 (CIENTO OCHENTA DÍAS CORRIDOS)

PRECIO DEL PLIEGO

\$ 7.245,06 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS CTVOS.)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

AJUSTE ALZADO

**MONTOMÍNIMO A ACREDITAREN CONCEPTODE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REFERENCIAL
RUBRO ARQUITECTURA EXPEDIDO POR EL R.P. DE LA C.P. DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**\$ 9.660.078,44 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y
CUATRO CTVOS.-)**

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL C.C.A.R.

MARTES 10 de Julio de 2018

LUGAR FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN

EN EL IPVU. - CALLE AGUSTÍN ALVAREZ N° 90 CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

JUEVES 12 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS.-

(o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil)

LUGAR FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

EN EL IPVU. CALLE AGUSTÍN ALVAREZ N° 90 CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

MARTES 10 DE JULIO DE 2018 HASTA LAS 12:00 HORAS

LUGAR PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES

EN LA SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DEL IPVU

e. 22 junio – v. 26 junio